



NOTARIA
QUINTA

0000001

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "DELGADO Y DELGADO INGENIEROS Y
ARQUITECTOS CIA. LTDA."

QUE CELEBRAN: SRES. CLARA FABIOLA RON BÁEZ, ROBERTO DAVID
DELGADO RON y WILLAM MARCELO DELGADO RON

CAPITAL: USD. 400,00

Di 4 copias

E.H.

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
 22 República del Ecuador, hoy día, jueves veinte y nueve (29)
 23 de ~~mayo~~ del año dos mil ocho ante mi Doctor Luis Humberto
 24 Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen:
 25 la señora ¹CLARA FABIOLA RON BÁEZ, casada, el señor ²ROBERTO
 26 DAVID DELGADO RON, soltero, y el señor Arquitecto ³WILLAM
 27 MARCELO DELGADO RON, soltero, todos y cada uno de ellos por
 28 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de
 "nacionalidad ecuatoriana", mayores de edad, domiciliados y

1 residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a
2 quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura
3 pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO:
4 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
5 cargo sírvase incorporar una Compañía de Responsabilidad
6 Limitada contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA
7 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la
8 presente escritura pública las siguientes personas: señora
9 CLARA FABIOLA RON BAEZ, Embellecedora, casada, señor ROBERTO
10 DAVID DELGADO RON, estudiante, soltero, señor WILLIAM MARCELO
11 DELGADO RON, Arquitecto, soltero. Los comparecientes son
12 ecuatorianos y domiciliados en el Distrito Metropolitano de
13 Quito, mayores de edad, así como legalmente hábiles para
14 obligarse y contratar. CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE
15 CONSTITUIR LA COMPAÑIA: Los comparecientes convienen en
16 constituir como en efecto constituyen una Compañía de
17 Responsabilidad Limitada de nombre "DELGADO Y DELGADO
18 INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA." la que se registrá por lo
19 dispuesto en la Ley de Compañías, las normas del presente
20 estatuto y demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables.
21 CLÁUSULA TERCERA.- Estatutos de "DELGADO Y DELGADO INGENIEROS
22 Y ARQUITECTOS CIA. LTDA." **CAPITULO PRIMERO.- Razón Social,**
23 **Objeto Social, Domicilio y duración.- ARTICULO PRIMERO.- RAZÓN**
24 **SOCIAL:** La compañía se constituye con el nombre de "DELGADO Y
25 DELGADO INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA." **ARTICULO**
26 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL Y MEDIOS:** La Compañía tendrá como
27 objetivo social: a) Todas las Actividades relacionadas con la
28 Planificación, Diseño, Construcción, Promoción y



NOTARIA
QUINTA

00000 2 Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
C. Ecuad.

1 Comercialización de todo tipo de "obras Arquitectónicas
2 "Civiles", mecánicas y metalmecánicas, propias, y para terceros.
3 ~~En general~~ todos los actos de comercio permitidos por la ley,
4 dentro del territorio nacional o en el extranjero, en todas
5 las áreas de su objeto social. (b) La adquisición y enajenación
6 a cualquier título, permuta, arriendo, constitución de
7 gravámenes y administración de toda clase de bienes muebles e
8 inmuebles, dentro y fuera del país. (c) La participación en
9 licitaciones privadas o públicas, nacionales o extranjeras, en
10 todas las áreas de su objeto social. (d) Importación,
11 exportación, distribución, fabricación, producción,
12 representación, consignación y comercialización de todo tipo
13 de bienes naturales, elaborados y de capital para la
14 construcción, acabados, y decoración de interiores,
15 exteriores, y remodelaciones, materiales tales como: granito,
16 vidrio, cuarzo, madera, cobre, bronce, resinas, pintura,
17 aluminio, materiales de ferretería, y otros, todo tipo de
18 maquinaria, equipos, herramientas partes y piezas e
19 implementos relacionados con las actividades de la
20 construcción, eléctrica, petrolera, pesquera, agrícola,
21 pecuaria, ganadera, turística, automotriz, industrial,
22 artesanal, etc. en todas sus fases, repuestos, partes piezas
23 y accesorios para todo tipo de medios de transporte y de toda
24 clase de combustibles y sus derivados, gasolina, diesel,
25 kérex, gas, aceite, lubricantes, y otros. (e) El asesoramiento
26 técnico y capacitación en cuanto a los productos que
27 distribuya o comercialice, así también como ofrecer servicios
28 relacionados con la elaboración, ejecución y evaluación de

1 proyectos a nivel industrial, artesanal, personal, comercial,
2 etc. (f) Actuación como comisionista, intermediaria,
3 mandataria, mandante, agente y representante de personas
4 naturales y/o jurídicas, para la compra, venta, contratación
5 de maquilas, franquicias, de empresas propias y de otros
6 nacionales y/o extranjeras, como empresas comerciales,
7 farmacéuticas, agropecuarias, industriales, agroindustriales,
8 automotrices, textiles, petroleras, florícolas, etc. Dentro y
9 fuera del país en todas las áreas de su objeto social. (g) La
10 representación, administración, mercadeo, de empresas propias
11 y para terceros. Sistemas inteligentes para la construcción,
12 Servicios de telecomunicaciones, computación, procesamiento de
13 datos, distribuidor mayorista, fabricación, mantenimiento,
14 fiscalización, importación, exportación y comercialización de
15 partes de equipos, repuestos y piezas de computación, cableado
16 para voz y datos, impresoras, cámaras de video, , de redes
17 telefónicas, canalización telefónica, centrales telefónicas,
18 equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, o
19 comunicación vía internet, suministro de equipos de protección
20 al sistema, baterías y de seguridad, motores generadores para
21 sistemas de telecomunicaciones, etc. Formación de cybercafés,
22 servicios y comercialización de Internet. Servicios
23 informáticos globales, comercialización de hardware, software,
24 internet, call center, locutorios, bajo licencias propias, o
25 de terceros. La prestación de servicios de telefonía de
26 transmisión de datos o de cualquier otro tipo de señal o de
27 terminales móviles o fijos, conectados mediante medios
28 alámbricos o inalámbricos, de celulares, PSC o satelitales,



NOTARIA
QUINTA

0000003

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 localizadores de personas con tecnología de punta; y la
2 importación o exportación de insumos, partes y piezas
3 relacionadas con esta actividad. Construcción de subsistemas
4 de cableado estructurado para redes LAN, instalación,
5 mantenimiento y configuración de redes, cambio y reubicación
6 de puntos de red, asistencia técnica y mantenimiento de
7 equipos de computación y redes, equipos de seguridad, dentro y
8 fuera de edificios, propios y de terceros, soporte técnico en
9 software y hardware, instalación de equipos y software para
10 centros de computo en empresas y particulares. Podrá prestar
11 servicios de asesoría en los campos de los sistemas de
12 computo, información seguridad y todo lo que implica al
13 respecto, estudios, investigaciones, desarrollo de paquetes,
14 comercialización, digitalización y scanner de proyectos,
15 diseños de paginas web, edición de video, instalación,
16 explotación y centros de venta de servicios, la selección,
17 prueba y calificación de nuevos sistemas o partes para computo
18 o sistemas de seguridad para su compra o contratación. La
19 compañía podrá dedicarse, al ensamble y venta de cualquier
20 equipo que tenga que ver con la tecnología de punta,
21 computación, comunicación o sistemas de información y
22 seguridad, comercialización, suministro, importación y
23 exportación de todas las partes necesarias para su desarrollo,
24 por cuenta propia o de terceros. (h) Organización, operación y
25 desarrollo de ferias, eventos y exposiciones de todo tipo de
26 producto o servicio y de seminarios y foros, talleres y
27 congresos, sobre cualquier tema a todo nivel, con personal
28 propio o subcontratado, con o sin los programas informáticos

1 especializados. (i) Prestación de servicios de Agencia de
2 Publicidad, para promoción y auspicio en toda clase de eventos
3 culturales, artísticos, espectáculos en todos sus géneros para
4 lo cual podrá contratar artistas nacionales y extranjeros y
5 representarlos dentro y fuera del país, seminarios, congresos,
6 educacionales a todo nivel, edición de toda clase de textos
7 revistas y publicaciones en general a nivel nacional e
8 internacional, y su publicidad en todos los medios de
9 comunicación colectiva, dentro y fuera del país. Grabación y
10 edición digital, para video conferencias, todas las
11 actividades relacionadas con el negocio de radiodifusión y
12 publicidad, administración, concesión, adquisición,
13 explotación, arrendamiento de toda clase de frecuencias de
14 radio, televisión y satélite. (j) "Servicios de asesoramiento,
15 de seguridad, mantenimiento y soporte técnico, en la
16 protección y vigilancia de personal de bienes muebles e
17 inmuebles, producción, importación, exportación y
18 comercialización de todo tipo de alarmas sistemas y equipos
19 de seguridad, de protección personal, industrial, de viviendas
20 o vehículos; importación, exportación, venta y distribución de
21 toda clase de accesorios de defensa y protección; Para el
22 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar
23 toda clase de actos civiles o mercantiles, comerciales, o de
24 servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes como:
25 celebrar contratos de asociación o cuentas en participaciones
26 o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales,
27 nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la
28 realización de una actividad determinada, dentro del



NOTARIA
QUINTA

00000.4

Notaria 5^a

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 territorio nacional o en el extranjero: adquirir acciones,
2 participaciones o derechos de compañías existentes, o promover
3 la constitución de nuevas compañías, participando como parte
4 en el contrato constitutivo o fusionándose con otro, o
5 transformarse en una compañía distinta, conforme lo dispone la
6 ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales
7 y/o jurídicas a través de su representante legal; abrir toda
8 clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. Sin
9 perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la
10 compañía no podrá realizar ninguna de las actividades
11 contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de
12 Regulación Económica y Control del Gasto Público. ARTÍCULO

13 TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía "es
14 el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá también
15 establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país
16 previa resolución de la Junta General y observando lo
17 dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:

18 La duración de la compañía será de "cincuenta años" a partir de
19 la fecha de inscripción de este contrato en el Registro
20 Mercantil. Sin embargo la compañía podrá prorrogar su plazo o
21 restringirlo incluso disolverse anticipadamente si así lo
22 resolviese la Junta General en la forma prevista en la
23 respectiva ley y en este contrato social. **CAPÍTULO SEGUNDO.-**

24 Del Capital Social. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El
25 capital de la compañía es de 400 CUATROCIENTOS DÓLARES (\$400,00)
26 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Dividido en 400
27 participaciones de un 1 dólar cada una. ARTÍCULO SEXTO.-

28 NATURALEZA, TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES: Las

1 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, Las
2 participaciones que tiene el socio en la compañía son
3 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u
4 otros socios de la compañía o de terceros previo el
5 'consentimiento unánime' del capital social, la cesión se hará
6 por escritura pública observando lo dispuesto en el Artículo
7 ciento trece de la ley de compañías. Las participaciones de
8 cada socio son transferibles por herencia. Si los herederos
9 fueren varios estarán representados en la compañía por la
10 persona que designaren. ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL

11 Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS: En cuanto al aumento del capital
12 social, los socios tendrán derecho de preferencia para
13 suscribir en proporción al número de participaciones sociales
14 que cada uno posea, a no ser que conste lo contrario en el
15 contrato social o de las resoluciones adoptadas por la Junta
16 General para dicho aumento. ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE

17 APORTACIÓN: La compañía entregará a cada socio un certificado
18 de aportación en el que constará necesariamente su carácter de
19 'no negociable' y el número de participaciones que por su aporte
20 le corresponde. ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS

21 SOCIOS Y SUS BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se
22 limita al monto de las participaciones sociales y percibirán
23 los beneficios que le correspondan a prorrata de la
24 participación social pagada por ellos. En general sus
25 derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por
26 lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección quinta de la
27 ley de compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- Del Gobierno y**

28 Administración de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y



NOTARIA
QUINTA

000005

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 ADMINISTRACIÓN: La compañía esta gobernada por la Junta
2 General de Socios y administrada por el "Presidente" y el
3 "Gerente." ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL: La
4 Junta General formada por los socios legalmente convocados y
5 reunidos, "es el órgano supremo de la compañía," la misma que
6 esta facultada para resolver todos los asuntos relacionados
7 con los negocios de la compañía y para tomar las decisiones
8 que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO
9 SEGUNDO.- QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN: La Junta General no podrá
10 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
11 convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo
12 menos "más de la mitad" del capital social. La Junta General se
13 reunirá en segunda convocatoria "con el número de socios
14 presentes," debiendo expresarse así en la referida
15 convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DECISORIO:
16 Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las
17 resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta que
18 represente por lo menos "más de la mitad" del capital social
19 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
20 a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y
21 CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales son Ordinarias y
22 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
23 previa convocatoria del Presidente y/o Gerente. Las Juntas
24 Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año
25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se
27 reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las
28 juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos

1 puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.

2 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES. No obstante lo

3 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se

4 entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en

5 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro y fuera del

6 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que

7 se encuentre presente la totalidad del capital social, quienes

8 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepte por

9 unanimidad la celebración de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-

10 CONVOCATORIAS: Las convocatorias a Juntas Generales se

11 realizarán mediante carta suscrita por el Gerente y/o

12 Presidente de la compañía remitida a los socios con ocho días

13 de anticipación por lo menos a la fecha de reunión, no se

14 computarán a esos ocho días, ni el día de la convocatoria ni

15 el de la realización de la junta. La convocatoria será enviada

16 por correo certificado al lugar más reciente registrado como

17 domicilio del socio en la compañía o entregada personalmente.

18 Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la

19 oficina postal o la firma de recepción según el caso. ARTÍCULO

20 DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS:

21 Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o

22 por medio de representantes, en cuyo caso la representación se

23 conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada

24 junta, a no ser que el representante ostente poder notarial

25 legalmente conferido. El o los Socios que representen por lo

26 menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por

27 escrito al administrador que tenga esa atribución de acuerdo a

28 los estatutos sociales, proceda a convocar a Junta General



NOTARIA
QUINTA

000006

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 para tratar de los asuntos que se indiquen en la petición
2 correspondiente, observando para el efecto lo dispuesto en el
3 Artículo ciento veinte en concordancia con el Doscientos trece
4 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y
5 SECRETARIO DE LA JUNTA: Las Juntas Generales serán dirigidas
6 por el Presidente de la compañía, actuará como Secretario el
7 Gerente o un Secretario ad-hoc nombrado en ese momento por la
8 respectiva Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS Y
9 EXPEDIENTES: Después de celebrada una Junta General deberá
10 elaborarse una acta en la cual conste las deliberaciones y
11 acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y
12 del Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles,
13 escritas a máquina, así mismo en el anverso como en el reverso
14 que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,
15 rubricadas una a una por el Secretario. De cada Junta se
16 formará un expediente que contendrá: copia del acta,
17 documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes
18 de representación y los demás documentos que conozca la
19 respectiva Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE
20 LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General las
21 siguientes: Designar y remover por causas legales al
22 Presidente y Gerente de la compañía. (a) Aprobar o rechazar los
23 balances, estados de resultados e informes de los
24 administradores. (b) Resolver acerca de la forma del reparto de
25 utilidades de acuerdo con la ley. (c) Autorizar el nombramiento
26 de Apoderados Generales. (d) Resolver el aumento o disminución
27 del capital social y la prórroga o restricción del plazo de
28 duración de la compañía. (e) Autorizar la compra, enajenación o

BK

1 gravamen de bienes inmuebles de la compañía. (f) Autorizar la
2 celebración y suscripción de actos y contratos cuyo monto
3 exceda de CIEN MIL DÓLARES (\$ 100.000,00), sin perjuicio de lo
4 dispuesto en Artículo doce de la Ley de Compañías. (g)
5 Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de
6 nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de
7 Compañías. (h) Acordar la disolución anticipada de la Compañía.
8 (i) Resolver acerca de las amortizaciones de las partes
9 sociales. (j) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la
10 compañía, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el Art.
11 82 de la Ley de Compañías. (k) Las demás atribuciones que no
12 estuvieren otorgadas en esta ley o en el contrato social al
13 Presidente y al Gerente u otros organismos ARTÍCULO VIGÉSIMO
14 PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: La compañía
15 tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General
16 para el período de cuatro años, pudiendo ser reelegido por un
17 período más, para ser elegido nuevamente deberá esperar un
18 período de intervalo para su elección. Para ser Presidente se
19 requiere ser socio de la compañía. Son sus atribuciones: (a)
20 Súper vigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento
21 de la ley y los estatutos sociales. (b) Presidir las Juntas
22 Generales. (c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
23 certificados de aportación. (d) Suscribir conjuntamente con el
24 Gerente las actas de Juntas Generales cuando el Gerente actúe
25 como Secretario. (e) Convocar a Juntas Generales de Socios, en
26 caso de no hacerlo el Gerente. (f) Subrogar al Gerente en caso
27 de falta, ausencia o impedimento de este administrador. (g) Las
28 demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos



NOTARIA
QUINTA

000007

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 sociales. (h) Autorizar la celebración y suscripción de actos y
2 contratos cuyo monto exceda los CINCUENTA MIL hasta los CIEN
3 MIL DÓLARES (\$ 50.000,00 a \$ 100.000,00), sin perjuicio de lo
4 dispuesto en Artículo doce de la Ley de Compañías. ARTÍCULO
5 VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES: Es el
6 Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
7 Será elegido por la Junta General para un período de "cuatro
8 años" pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
9 no se requiere ser socio de la compañía. Son sus atribuciones:
10 (a) Convocar a Juntas Generales. (b) Suscribir conjuntamente
11 con el Presidente los certificados de aportación. (c) Nombrar
12 empleados y trabajadores y removerlos por causas legales. (d)
13 Nombrar "apoderados generales" previos la autorización de la
14 Junta General. (e) Organizar las oficinas de la compañía,
15 distribuir el trabajo, supervisar y ejecutar labores propias
16 de la compañía. (f) Presentar a la Junta General Ordinaria de
17 Socios, un informe anual sobre la situación económica de la
18 compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas
19 y ganancias de la misma. (g) Manejar los fondos y bienes de la
20 sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda
21 clase de actos y contratos hasta CINCUENTA MIL DÓLARES (\$
22 50.000,00), así como de operaciones con bancos o cualquier
23 otra institución de crédito o con personas naturales o
24 jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de
25 cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes. (h)
26 Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y
27 correspondencia de la compañía. (i) Presentar a consideración
28 de la Junta General un proyecto sobre el reparto de utilidades

1 cuándo las hubiere, observando las disposiciones establecidas
2 en la Ley de Compañías. (i) Subrogar al Presidente en caso de
3 falta, ausencia o impedimento de este administrador. (k) Las
4 demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos.

5 **CAPÍTULO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO,**
6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- REPARTO**

7 **DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO:** Las utilidades de la
8 compañía se distribuirán a prorrata de la participación
9 suscrita y pagada de cada uno de los socios. La compañía
10 formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo
11 menos el "veinte por ciento" del capital social para lo cual

12 segregará de las utilidades liquidadas y realizadas un cinco por
13 ciento para este objeto. El ejercicio económico de la compañía
14 termina el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO

15 **VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se
16 disolverá por cualquiera de las causales establecidas en el
17 artículo ³⁶¹ trescientos sesenta y uno y más causales contempladas
18 en la ley de compañías. En caso de liquidación

19 actuará como liquidador el Gerente de la Compañía, salvo que
20 la Junta General decida designar uno o más liquidadores. Los
21 socios responderán solidariamente frente a la compañía
22 y con respecto a terceros por el valor asignado a las
23 especies aportadas o de acuerdo a la norma según el
24 Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías.

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** el
26 capital social de la compañía es de ⁴⁰⁰ CUATROCIENTOS DÓLARES (\$
27 400,00). Se encuentra suscrito y pagado de conformidad

28 con el siguiente cuadro: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



NOTARIA
QUINTA

000008 Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Dr. Humberto Navas D.
Quito Ecuador

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO PARTICIPACIONES
CLARA FABIOLA RON BAEZ	USD 40.00	USD 40.00	USD 00.00	40
ROBERTO D. DELGADO RON	USD 40.00	USD 40.00	USD 00.00	40
WILLAM M. DELGADO RON	USD 320.00	USD 320.00	USD 00.00	320
TOTAL	USD 400.00	USD 400.00	USD 00.00	400

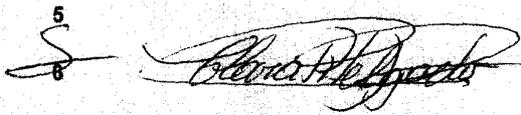
8 Por lo tanto la señora CLARA FABIOLA RON BAEZ, es poseedora
9 de cuarenta ⁴⁰ participaciones de un dólar cada una, el
10 señor ROBERTO DAVID DELGADO RON es poseedor de cuarenta ⁴⁰
11 participaciones de un dólar cada una, el señor WILLAM MARCELO
12 DELGADO RON es poseedor de trescientas veinte ³²⁰ participaciones
13 de un dólar cada una. Se autoriza al Doctor Giovanni Mera
14 Mantilla, para que proceda a suscribir todos los documentos y
15 realizar todos los trámites que fueren necesarios para el
16 perfeccionamiento del presente acto jurídico, hasta la
17 inscripción del mismo en el Registro Mercantil
18 correspondiente. Usted señor Notario, se servirá agregar las
19 demás cláusulas de estilo necesarias para la validez
20 de esta escritura pública. Firmado) Doctor Giovanni
21 Mera Mantilla, Abogado con Matricula profesional número
22 seis mil doscientos cuarenta y ocho del Colegio de
23 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que
24 queda elevada a escritura pública con todo el valor
25 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los
26 preceptos legales del caso.- Y leída que les fue
27 íntegramente la presente por mi el Notario, a los
28

1 comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad
2 de acto de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6  170198602-6

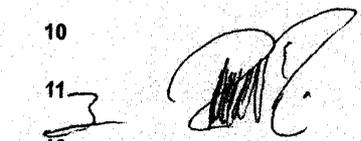
7 SR. CLARA FABIOLA RON BÁEZ C.C.

8

9

10

11

11  171317465-2

12 SR. ROBERTO DAVID DELGADO RON C.C.

13

14

15

16

16  170778471-4

17 ARO. WILLAM MARCELO DELGADO RON C.C.

18

19

20

21

22

23

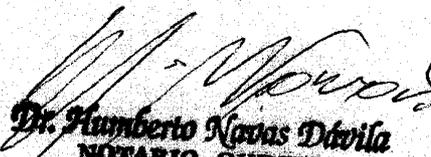
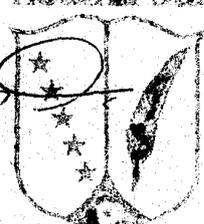
24

25

26

27

28

Notario Sta

Dr. Humberto Nolas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Nolas Davila
Quito - Ecuador

00000.9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION VOTACION

CIUDADANIA 171317465-2

DELGADO RON ROBERTO DAVID
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO
 09 ABRIL 1985
 007- 0341 05486 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V1743V2222

SOLTERO ESTUDIANTE

PRIMARIA PROFESOR

CARLOS MARCELO DELGADO
 CLARA FABIOLA RON
 QUITO 16/04/2003
 16/04/2015

REN 0572691



[Handwritten signature]

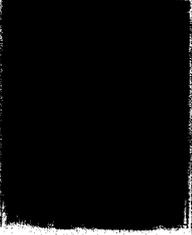
[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 171317465-2 0184 128

DELGADO RON ROBERTO DAVID
 PICHINCHA QUITO
 COTACOLLAO

SANCION Multas 20 CostoRep 6 TotLBD 28
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0021152
 0553771 11/03/2008 12-39-11


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CIUDADANIA 170198602-6
 RON BAEZ CLARA FABIOLA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 12 AGOSTO 1946
 003-1 0302 04499 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1946

Clara Baez

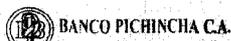
ECUATORIANA***** E434312242
 CASADO CARLOS MARCELO DELGADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GONZALO RON
 ISABEL BAEZ
 QUITO 07/10/2002
 07/10/2014
 REN 0283157
 Pch



Clara Baez


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 170198602-6 0185 387
 RON BAEZ CLARA FABIOLA
 PICHINCHA QUITO
 COIACOLLAO
 SANCION Multas 4 CostoRep 8 Tot USD 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 0021151
 0553770 11/03/2008 12:38:20
 ~~~~~





**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL CON NUEVO SALDO POR RETIRO DE FONDOS PARCIALES**

Quito, 29 de mayo del 2008

Mediante comprobante No. 394026015, el (a) Sr. (a) (ita): CLARAFABIOLA RON BAEZ C.I. 1701986026

ROBERTO DAVID DELGADO RON C.I. 1713174652/WILLIAM MARCELO DELGADO RON C.I. 1707784714XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco la cantidad de: 400

Por concepto de saldo de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la: DELGADO Y DELGADO INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.

Mediante oficio de la Superintendencia de Compañías de fecha: 09/04/2008 se ha autorizado el pago parcial quedando un saldo de USD , cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que la Superintendencia de Compañías emita el respectivo certificado que autoriza el pago del saldo pendiente.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada socios, pendiente de pago:

| No.          | NOMBRE DEL SOCIO            | N. CEDULA  | VALOR         |     |
|--------------|-----------------------------|------------|---------------|-----|
| 1            | CLARA FABIOLA RON BAEZ      | 1701986026 | 40            | usd |
| 2            | ROBERTO DAVID DELGADO RON   | 1713174652 | 40            | usd |
| 3            | WILLIAM MARCELO DELGADO RON | 1707784714 | 320           | usd |
| 4            |                             |            |               | usd |
| 5            |                             |            |               | usd |
| 6            |                             |            |               | usd |
| 7            |                             |            |               | usd |
| 8            |                             |            |               | usd |
| 9            |                             |            |               | usd |
| 10           |                             |            |               | usd |
| 11           |                             |            |               | usd |
| 12           |                             |            |               | usd |
| 13           |                             |            |               | usd |
| 14           |                             |            |               | usd |
| 15           |                             |            |               | usd |
| <b>TOTAL</b> |                             |            | <b>400.00</b> | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...3.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Patricia Endara González  
Ejecutivo de Negocios

PIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7185194  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DELGADO RON DIANA FABIOLA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2008 10:15:32 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DELGADO Y DELGADO INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.**  
**APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

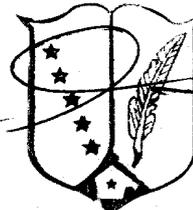
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>3ra</sup> COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION .

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

*Luis Humberto Navas D.*  
**Dr. Humberto Navas Dávila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**

RA -



0000012

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA  
QUINTA

1 ZON: Mediante Resolución número 08.Q.IJ.002138  
 2 dictada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda,  
 3 Director Jurídico de Compañías, el 17 de junio del  
 4 2008, se resuelve aprobar la constitución de la  
 5 compañía DELGADO Y DELGADO INGENIEROS Y  
 6 ARQUITECTOS CIA. LTDA., de cuyo particular tomé  
 7 nota al margen de la escritura de constitución de  
 8 la indicada compañía celebrada ante mí Notario  
 9 Quinto del catón Quito, Dr. Luis Navas Dávila el  
 10 29 de mayo del 2008.- Quito, a veinte de junio del  
 11 año dos mil ocho.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Luis Humberto Navas D.*  
 Dr. Humberto Navas Dávila  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0000013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y, la Resolución numero **08.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de junio del 2.008, bajo el número **2539** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DELGADO DELGADO INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.**", otorgada el 29 de mayo del 2.008, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **533** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la **LEY**, signado con el número **1558**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **30720**.- Quito, a veinte y ocho de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

100-112

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

021608

Quito,

21 AGO. 2008

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DELGADO Y DELGADO INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA